



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
LAS MALVINAS SON ARGENTINAS
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ORDENANZA N°:

7345

Corrientes,

20 ABR 2023

VISTO:

- El Expediente N° 2278-S-2017, caratulado E/ INFORME - S/ PROGRAMA DE URBANIZACIÓN. B° INDEPENDENCIA, anexo al principal 2335-S-2017;
- La Ordenanza N° 7112 de fecha 4/11/2021;
- Artículo 14, inc.) 28, y artículo 46, inc.) 23 de la Carta Orgánica Municipal (COM) Y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 7112 se desafecta "del Dominio Público Municipal y afecta al Dominio Privado Municipal, las fracciones correspondientes al inmueble individualizado como Manzana E, de la Mensura 12667 "U", inscripto en el Registro de la Propiedad Municipal al T° 5, F° 826, Finca N° 667, L° N° 8, año 2000, y en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al T° 27, F° 23.072, N° 10656, Año 1940 (en mayor extensión)" (conf. Artículo 1°).

Que, por dicho Cuerpo Legal se dona a favor de los beneficiarios mencionados a fs. 108/110 del Expediente N° 2278-S-2017, caratulado E/ INFORME - S/ PROGRAMA DE URBANIZACIÓN. B° INDEPENDENCIA, Anexo al principal 2335-S-2017, las fracciones mencionadas en el Artículo 1° de la Ordenanza de referencia (conf. Artículo 2°, Ordenanza N° 7112)

Que, asimismo se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) para que a través de la Escribanía Municipal realice las Cesiones correspondientes, pudiendo subsanar posibles errores en la consignación de datos catastrales (conf. Artículo 3°, Ordenanza N° 7112).

Que, sin embargo, a fs. 191 y ss. del Expediente Administrativo de referencia, obra informe del Servicio Jurídico Permanente, sosteniendo que antes de proceder a autorizar la Escrituración Traslativa de todos los lotes de la Manzana E del Plano de Mensura 12667- U a fin de cumplir con la Ordenanza N° 7112 (artículos 1° y 2°) resultaría



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
LAS MALVINAS SON ARGENTINAS
"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7345

20 ABR 2023

recomendable por razones de economía y celeridad, a fin evitar el dictado de una Ordenanza particular para cada una de las Cesiones y/o modificación de la situación de hecho que pudiera resultar de cada uno de los lotes, el dictado de una sola Ordenanza ampliatoria del Artículo 3° de la Ordenanza N° 7112, donde se otorguen las facultades al DEM, a los fines de que pueda evaluar la situación de hecho de los inmuebles, previos a la Escrituración definitiva, corroborando si se ha realizado renuncia, abandono, vacancia, rechazo o incumplimiento del comodato por parte de los adjudicatarios originales, pudiendo desadjudicar los mismos a sus beneficiarios originales a través del Acto Administrativo debidamente fundado, y adjudicarlas a otras que se encuentren y reúnan las mismas condiciones que los beneficiarios originales.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante (HCD) conforme lo establece la COM en su Artículo 29, inc. 32), dictar normas sobre Planificación Urbana.

Que, por todo lo expuesto, se hace menester aprobar la presente, ampliando el Artículo 3° de la Ordenanza N° 7112.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
"Modifica Ordenanza N° 7112"**

ARTÍCULO 1°: MODIFICA el Artículo 3° de la Ordenanza N° 7112, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3°: FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Escribanía Municipal realice las Cesiones correspondientes, pudiendo subsanar posibles errores en la consignación de datos catastrales. Asimismo, en el caso de incumplimiento de algunos de los requisitos de adjudicación y/o



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**LAS MALVINAS SON ARGENTINAS
"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7345

20 ABR 2023

Donación por parte de los adjudicatarios y/o beneficiarios ya sea por renuncia, abandono, vacancia, rechazo o incumplimiento del comodato, no habitación de la vivienda, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y la desadjudicación del inmueble en forma debidamente fundada, pudiendo readjudicar o reasignar dichos lotes a quienes reúnan las condiciones exigidas para los beneficiarios originales”.

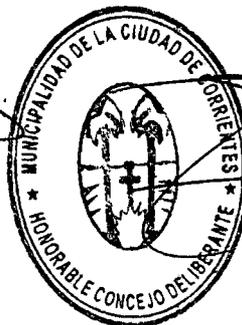
ARTÍCULO 2°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señor Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Esa. MARTA I. RACHMANKO
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



ANDREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

.4//

ORDENANZA N°

7345

Corrientes,

20 ABR 2023

VISTO: LA ORDENANZA N° 7345 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 20/04/2023.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1845 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12/05/2023.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

BB



MARIA SUYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	20 ABR. 2023	9:45
SALIDAS		